

Sección Sindical Grupo Liberty Seguros

http://www.comfia.net/libertygenesis/

TOD@S?

QUE SABER ACERCA DE LA REFORMA

LABORAL

¿ POR QUÉ ESTA HUELGA NOS INTERESA A





Información Legislativa. Valoración de las principales novedades del RDL 10/2010 de 16 de junio (BOE 17-06-10) sobre Medidas Urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

DESPIDO COLECTIVO Y DESPIDO OBJETIVO. Estas novedades afectan tanto a los nuevos contratos de fomento de empleo como a todos los trabajadores que tengan un contrato ordinario indefinido.

Se crea la figura del despido preventivo, que permite el despido colectivo u objetivo (20 días por año trabajado) para prevenir una futura "evolución negativa" sin que la empresa acredite las dificultades de forma "real, actual y efectiva", sin que se precise ninguna situación de dificultades ni de crisis en sentido estricto, y desvinculándolo de que dicha medida conlleve la viabilidad de la empresa y el empleo.

- 1. Causas económicas: Se facilita el despido objetivo dando mayor disponibilidad al empresario y menor margen de control judicial. Bastará para la causa económica la existencia de unos resultados de la empresa de los que se desprenda una situación económica negativa sin necesidad de justificar en qué medida el despido colectivo u objetivo contribuye a asegurar la viabilidad de la empresa. Abre la posibilidad que las meras pérdidas coyunturales puedan justificar el despido de los trabajadores.
- 2. Causas técnicas, organizativas y productivas. Estas causas pasan a ser "suficientes" para justificar el despido objetivo.

Otros aspectos importantes a destacar:

- * Es la propia empresa quien libremente, y por las mismas causas, puede elegir entre una modificación de las condiciones de trabajo o el despido colectivo u objetivo.
- * Debido a la subvención que aporta el FOGASA a los despidos colectivos u objetivos de 8 días de salario por año de servicio (sea procedente o improcedentes), a la empresa el despido de esos trabajadores sólo le supone la cantidad de 12 días (20 por despido objetivo 8 por la aportación del FOGASA) De aquí se deduce que para la empresa será más barato hacer un despido colectivo u objetivo procedente que una modificación sustancial (por ejemplo, para acometer



http://www.comfia.net/libertygenesis/

un simple ajuste de horarios o turnos de trabajo y siempre en caso que el trabajador decida extinguir su relación laboral) que no está subvencionada y sigue manteniendo la indemnización de 20 días abonada en su totalidad por el empresario.

- * En todos los casos de despido colectivo u objetivo la norma ha reducido al mínimo la posibilidad de control judicial o administrativo de la decisión empresarial, ya que ahora el RDL 10/2010 sólo alude a que los despidos sean "mínimamente razonables".
- * Las empresas ya no tendrán obstáculo para intentar el despido objetivo reconocido improcedente, pues los defectos en la tramitación del mismo (comunicación escrita al trabajador que baja a 15 días, información a los representantes y pago de la indemnización) ya no dan lugar ni a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo ni a la nulidad.
- * Para los nuevos contratos de fomento de 33 días, también se produce el abaratamiento del despido porque a las empresas les bastará con recurrir en la carta a las palabras "despido objetivo" para que la indemnización por despido improcedente pase de 45 a 33 días (8 de ellos abonados por el FOGASA), y además, se puede acoger al denominado "despido Express" sin necesidad de abonar los salarios de tramitación.

Información Legislativa. Valoración de las principales novedades del RDL 10/2010 de 16 de junio (BOE 17-06-10) sobre Medidas Urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Y ADEMÁS DEL DESPIDO COLECTIVO Y DESPIDO OBJETIVO..... ¿QUÉ MÁS?

- Se facilita <mark>la modificación sustancial de las condiciones de trabajo</mark>, incluyendo en las mismas el tiempo de trabajo y la Movilidad geográfica a criterio unilateral del empresario sin necesidad de acreditar pérdidas o situación en crisis que lo justifique, disminuyendo el control judicial.
- Se pueden desvincular de contenidos de acuerdos de ámbito superior y aplicar cláusulas de Descuelgue Salarial pudiéndose modificar el salario y fijar nuevas retribuciones.
- Entre las modificaciones que se están planteando, se pretende eliminar totalmente la vigencia de un convenio a su vencimiento hasta la firma de un nuevo acuerdo, presionando por tanto la negociación.
- No mejora la temporalidad, sino que hace el contrato indefinido tan precario como el temporal.
- Da más poder a los empresarios, lo quita a los trabajadores y debilita la negociación colectiva.
- Privatiza la gestión del desempleo y legaliza las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro.
- · Se facilita la actuación de las ETT en las Administraciones Públicas.

Quieren que seamos nosotros los que paguemos la crisis que otros han provocado, mientras nadie toca las grandes fortunas ni a los especuladores aplicándonos recortes injustos y medidas como esta reforma para desmontar los logros y avances que tanto nos han costado conseguir a la sociedad.